

06/12/2024
LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-19825/2024 por el que se propicia modificar el Anexo 1 de la Resolución Normativa N° 19/2017 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 19/2017 se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Gerencias de Coordinación Metropolitana e Interior, Subgerencias de Coordinación (I a XII), Departamentos Coordinación (I a XXVI) la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX) y se determinaron las funciones que se les asignan, las cuales se nominaron en el Anexo 1 de dicha resolución;

Que, en esta instancia, se ha detectado la conveniencia de optimizar el funcionamiento los Centros de Servicio Local con la finalidad de brindar un mejor servicio de atención al público y facilitar la realización de trámites, y, por consiguiente, la necesidad de dirigir eficazmente la fuerza de trabajo en áreas y tareas donde existe una mayor necesidad de respuesta;

Que, por lo antes expuesto, deviene oportuno y pertinente contemplar dentro de la actividad que deben desplegar los Centros de Servicio Local, la acción de incorporar a la Base de Datos de este Organismo la información contenida en Declaraciones Juradas presentadas por contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el Anexo 1 aprobado por el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 19/2017 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ACCIONES TERRITORIALES Y SERVICIOS
GERENCIA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIOS
GERENCIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA
SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN I a V
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN I a XIII
CENTRO DE SERVICIO LOCAL I a XLVIII
ACCIONES*

- 1. Asesorar, tramitar, diligenciar y controlar toda la documentación correspondiente a los trámites que se inicien en su órbita.*
- 2. Efectuar acciones de fiscalización, verificación y notificación de contribuyentes de los tributos provinciales conforme la planificación definida.*
- 3. Recepcionar la documentación catastral en forma condicional y remitir la misma al área con competencia específica para su control y trámite pertinente.*
- 4. Percibir mediante tarjetas de crédito y débito los pagos de impuestos provinciales y rendir los mismos en el sistema correspondiente.*
- 5. Sustanciar la recepción, contestación y diligenciamiento de los oficios judiciales relativos a liberación de deuda, aviso de deuda, valuación fiscal e inscripción en impuesto provinciales.*
- 6. Incorporar a la Base de Datos de este Organismo la información contenida en Declaraciones Juradas presentadas por contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores.*

*GERENCIA DE COORDINACIÓN INTERIOR
SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN VI a XII
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN XIV a XXVI
CENTRO DE SERVICIO LOCAL XLIX a CLXXX
ACCIONES*

- 1. Asesorar, tramitar, diligenciar y controlar toda la documentación correspondiente a los trámites que se inicien en su órbita.*
- 2. Efectuar acciones de fiscalización, verificación y notificación de contribuyentes de los tributos provinciales conforme la planificación definida.*
- 3. Recepcionar la documentación catastral en forma condicional y remitir la misma al área con competencia específica para su control y trámite pertinente.*
- 4. Percibir mediante tarjetas de crédito y débito los pagos de impuestos provinciales y rendir los mismos en el sistema correspondiente.*
- 5. Sustanciar la recepción, contestación y diligenciamiento de los oficios judiciales relativos a liberación de deuda, aviso de deuda, valuación fiscal e inscripción en impuesto provinciales.*
- 6. Incorporar a la Base de Datos de este Organismo la información contenida en Declaraciones Juradas presentadas por contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores”.*

ARTÍCULO 2°. La presente resolución normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.